



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla



FIJACIÓN EN LISTA							
PROCESO	RAD	JZ	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO DE	TÉRMINO	VENCE
EJECUTIVO	2021-561		Seguros Comerciales Bolivar	MILENA ISABEL LOBELO GOMEZ y RAFAEL ALFONSO LOBELO JIMENEZ.	Traslado Recurso Reposición Presentado por la Apoderada de la parte demandada el 5 de abril de 2022	3 días	3 de mayo de 2022
PERTENENCIA	2019-452		BEATRIZ RAMIREZ RAMOS	LILIANA RAMIREZ HOYOS	Traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada el 4 de octubre de 2019 y de la contestación a la demanda de reconvención presentada por la parte demandante	5 días	5 de mayo de 2022
EJECUTIVO	2020-276		NSAR SAS	ARTURE SAS	Traslado del Recurso de Reposición presentado por la parte demandada en contra del auto de fecha 29 de marzo de 2022	3 días	3 de Mayo de 2022
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL	2021-156		OMAR JOSE OSORIO VALENCIA,OMAR JOSE OSORIO SALGADO y MILENA DEJESUS VALENCIA NUÑEZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LIDERAUTO DEL CARIBE S.A.S.AXA COLPATRIA S.A., y los señores JULIO CESAR BALAGUERA GARZON y LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SALCEDO	Traslado de las excepciones de mérito propuestas por Compañía mundial de seguros, Lider auto, Axa Colpatria. Y de compañía mundial como llamado en ganatia de líder auto.	5 días	5 de mayo de 2022

EJECUTIVO	2021-396		BANCO DE BOGOTÁ	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DISPROFOODS SAS y FERNANDO ANTONIO RADA VALERA	Recurso de Reposición Presentado en contra del auto de fecha 29 de marzo de 2022 por el demandado Disprofoods sas	3 días	3 de Mayo de 2022
SE FIJA EN LISTA HOY 28 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M. POR UN (1) DÍA VENCE A LAS 5:00 P.M. ART. 110 C.G.P.							
JOANNA MIRANDA ESQUIVEL							
SECRETARIA							

Firmado Por:

Joanna Raquel Miiranda Esquivel

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 5 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adc704d2cf4dad39052aafd236658a5e7ae5461dd9bdbbe5e5d7d3f2d7837147**

Documento generado en 27/04/2022 01:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>